

Cente maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTI-
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS QUARENTA E
DOS.**

y exarrento, y ointener otro incompatible, que le incapazite
servir el que pretende. En esta inteligencia se ha y proto
ria. Acordose y supime asi a la R. Camara
poniendose el correspondiente testimonio de esta resoluç.
y entregando lo ad hoc al Corregidor, para q. lo dirima a
aquel Superior Tribunal y remelva lo que fuere de su
Real Acuerdo.

Al
R. Zeoula, sobre
el servicio de la 3.^a
parte de las contri-
buciones ordin.

Se da una orden de la Camara en fecha diez y ocho del
proximo Diciembre, comunicada por Juan Nanda de Sastini
su xic al Sr. Corregidor, reinitiendo en Exemplo de la
R. Zeoula de D. N. Menores, de su R. Consejo, in sextante
en ella copia del Real decreto de veinte y uno de Nov. de
para que les sirvan sus Vasallos e extraordinariamente
en este año, como lo han hecho en el proximo, con una
tercera parte mas de lo que importan las contribuciones
ordinarias, conozidas con el nombre de Rentas Provincias
ley, y que se continue en si siendo los quatro R. de sobre
precio en faneos de sal, para los gastos q. ocasiona la
Guerra actual, Con lo demas q. contiene el D. de D. de
Relacion; y la Ciudad habiendo la oido, tratada y